1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2023 00415 0216

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: DESPACHO GOBERNADOR – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MANUEL FERNANDO CASTELLANOS TOVAR, DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

(…)
2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar*

de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
(…)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*
(…)
8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*
(…)
11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La*

subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor,un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: *Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

Así mismo, estableció:

Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. *El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. *Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:*

1. *Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar laseguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
2. *Objetivos Específicos:(…)*

2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediantеacciones como:

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
(…)*".*

Igualmente, el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres como órganos de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos que se encuentran inmersos dentro de la Gestión del Riesgo, Conocimiento, reducción y Manejo; por su parte, el Artículo 28 de la mencionada normativa establece la composición de los Consejos territoriales.

Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial*. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de*

Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados agarantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Artículo 28. Dirección y Composición. *Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y dedesarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de larespectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de larespectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo debomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por elGobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.(…)".

Con base en lo anterior, mediante el Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 *"Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD",* definiendo la conformación del mismo así:

"

1. *El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá;*
2. *El Director de la Ofician Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá, o quien haga sus veces;*
3. *El Secretario de Infraestructura Pública de Boyacá;*
4. *El Gerente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP;*
5. *El Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESP;*
6. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ;*
7. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor –CORPOCHIVOR*

8. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR;*
9. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía– CORPORINOQUIA;*
10. *El Director de la Defensa Civil del Departamento;*
11. *El Director de la Cruz Roja del Departamento;*
12. *El Delegado de la Junta Departamental de Bomberos;*
13. *El Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado.*

(…)".

Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del GobiernoNacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo suresponsabilidad.

Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Boyacá viene afrontando desde el año 2022, una fuerte temporada de lluvias la cual para finales del año anterior afectó el 84% del territorio boyacense y en lo corrido del 2023 se ha presentado algún tipo de afectación en 12 municipios por inundaciones, deslizamientos y granizadas, número que tiende a subir.

En los diferentes territorios que han reportado algún tipo de afectación de forma general se han presentado pérdidas de banca de las vías, remociones en masa, deslizamientos y afectación a puentes, inundaciones; situación que amerita la atención urgente y oportuna de las autoridades competentes, considerando que ha dejado graves consecuencias como la incomunicación de las veredas con sus respectivas cabeceras municipales, afectación del transporte de alimentos, insumos y mercancías; emergencias de salud y alteración al normal desarrollo escolar, pérdidas de enseres, entre otros.

Dadas las amenazas anteriormente planteadas y a la variabilidad climática que actualmente enfrenta el territorio, hace necesario aumentar las capacidades operativas y la disponibilidad de asistencia humanitaria, mediante un proceso de planificación y preparación para atender las necesidades de la comunidad y reaccionar en forma

ordenada, articulada y planificada ante la ocurrencia de una emergencia de origen natural y/o antrópico.

El contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados, permite garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de 'crisis' en las personas y familias. Las ayudas son entregadas después de realizar una evaluación rápida de la situación para proporcionar información sobre las necesidades y número de familias afectadas y así saber el total de ayudas a destinar a los municipios articulando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios del Departamento.

Con el finde mejorar la atención de las comunidades con ayudas humanitarias no alimentarias, afectadas por emergencias y/o desastres en el Departamento de Boyacá y aumentar la capacidad de respuesta para así reaccionar en forma ordenada y planificada, buscando garantizar la salud, bienestar y derechos de las personas afectadas que garantice salvaguardar sus vidas y proteger su dignidad mediante se plantea el proyecto de inversión denominado **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, identificado con **BPPID 2023 00415 0216**, con el fin de aumentar la disponibilidad de ayudas humanitarias no alimentarias para atender y/o suplir las necesidades de las comunidades afectadas por ocurrencia de emergencias en el Departamento de Boyacá.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere adelantar un proceso contractual por modalidad de mínima cuantía que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en consideración a la cuantía de este.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, certifica que realizo el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere el Decreto No. 444 de 2023 expedido por el Gobierno Nacional.

Es importante aclarar que el proyecto de inversión "ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ – TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así:

Dimensión/Transversalidad:	SOCIOECOLOGÍA Y TERRITORIAL
Componente:	CRISIS CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO
Programa:	Boyacá sigue avanzando en Gestión del Riesgo
Subprograma:	Boyacá sigue avanzando en Manejo de Desastres
Objetivo Subprograma:	Coordinar acciones de preparación respuesta a emergencias y manejo de desastres, dirigida a complementar la acción municipal en términos de concurrencia y subsidiariedad.
Meta:	Realizar 4 proyectos de suministros para el fortalecimiento de organismos de socorro en el Departamento de Boyacá
SECTOR:	Gobierno Territorial
PROGRAMA (4503):	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

Según la guía para la para la clasificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios, para el presente proceso se clasifica así:

KIT HABITACIONAL	
CODIGO	**DESCRIPCIÓN**
52121500	Ropa de cama

KIT ASEO PERSONAL	
CODIGO	**DESCRIPCIÓN**
53131503	Cepillos de dientes
53131506	Kits dentales
53131604	Cepillos o peinillas para el cabello
53131608	Jabones
52121701	Toallas de baño

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de Suministro, bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N.A.

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral Pensión y Riesgos Profesionales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Realizar la entrega y entrada de los suministros descritos en el presente proceso mediante actas de recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Departamento de Boyacá.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio.
2. Suministrar al Departamento de Boyacá, los kits habitacionales y de aseo familiar, nuevos, de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y sus anexos.
3. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los elementos a adquirir en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del

Departamento de Boyacá.

4. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante.
5. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos.
6. Entregar los kits habitacionales y de aseo familiar rotulados y empacados como se determinan en las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio.
7. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el Departamento.
8. En caso de no cumplir las condiciones establecidas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los elementos cuya falla sea imputable a mala calidad de estos.
9. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato.
10. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.
11. Las demás que sean asignadas.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Departamento:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Ayuda no alimentaria[1]

Más allá de la supervivencia, la ayuda no alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades. Igualmente, son importantes para

[1] Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles.

Las respuestas relativas a refugios y las intervenciones asociadas con ellas en materia de asentamientos y artículos no alimentarios deberán servir para apoyar las estrategias de afrontamiento de la comunidad y habrán de incorporar en la mayor medida posible la autosuficiencia y la autogestión en el proceso.

Deberán asimismo reducir al mínimo las repercusiones negativas a largo plazo en el medio ambiente, mientras que a la vez se maximizan las oportunidades para que la población afectada mantenga o establezca actividades de apoyo a los medios de subsistencia.

KIT HABITACIONAL	
PRODUCTO	**CANTIDAD**
1 cobija térmica para cama sencilla de 1,30 m de ancho x 2 m de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialergénicas. 1 colchoneta de espuma color amarillo, densidad promedio: 12,5 - 13,5. Dimensiones 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC, 100% impermeable, con cremallera. 1 juego de sábanas en tela 50/algodón poliéster para cama sencilla de 1,20 m de ancho x 2,20 m de largo, conformado por sabana, sobre sabana y funda)	459

KIT DE ASEO FAMILIAR	
PRODUCTO	**CANTIDAD**
3 cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto 2 cepillos de dientes en cerdas suaves para niño 1 crema de dientes de 75 cm3 en empaque 1 desodorante en crema en empaque de 105 gr 1 jabón de baño en empaque individual x 130 gr 1 jabón en barra para lavar ropa de 350 gr 1 peinilla plástica tamaño grande 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms, color blanco 1 toalla en hilo de 0,50 x 0,90 m 1 toallas higiénicas mediana x 10 unidades	405

*Las cantidades son proporcionales al valor unitario y la disponibilidad presupuestal, dado que los valores de cotizaciones son mejores para la entidad para dar mayor alcance al objeto del presente promedio, las cantidades se incrementaron con respecto al proyecto de inversión base del presente proceso

KIT HABITACIONAL

Especificaciones Cobija:

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Cobija para proteger de temperaturas bajas
	Especificación	Cobjia Clima Cálido: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. ó Cobija Clima Frio: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. Para ambas Peso mínimo 1000 gramos Color: Azul oscuro, gris oscuro o negro
	Otros	Debe empacarse doblada de tal manera que se vea el logo, en una bolsa plástica transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación y con sistema de cierre que permita su apertura y cierre sin que se deteriore el empaque ni su contenido. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta
	Accesorios que incluye	Debe llevar el logo institucional de la entidad y texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
	Vida útil	N/A
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

Especificaciones Colchoneta:

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Colchón de escaso grosor y alargado, que puede utilizarse para atender emergencias
	Especificación	Espuma Color Amarillo o Rosado. Densidad Promedio: 12.5 – 13.5. Dimensiones: 190 cm de largo x 90cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% Recubrimiento (forro) Impermeable, color azul oscuro, gris oscuro o negro, con cremallera
	Otros	Debe empacarse en plástico transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación.
	Accesorios que incluye	Debe llevar el logo institucional de la entidad y texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
	Vida útil	
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención,

Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

Especificaciones Juego de sábanas:

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Juego de sabanas para proteger colchón y usuario
	Especificación	En Tela 50% algodón y 50% Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo. Ajustable (que se ajuste a la colchoneta). Color: Blanco
	Otros	Debe empacarse doblada de tal manera que se vea el logo, en una bolsa plástica transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación y con sistema de cierre que permita su apertura y cierre sin que se deteriore el empaque ni su contenido
	Accesorios que incluye	Incluye sabana, sobre sabana y una funda y debe llevar el logo institucional de la entidad y texto “PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
	Vida útil	
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

KIT DE ASEO FAMILIAR

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Kit de Aseo Familiar
	Especificación	El kit debe venir en un empaque que garantice su adecuada conservación, almacenamiento y manipulación. Este empaque debe venir marcado con el logo de la entidad, el texto prohibido su venta y comercialización y la relación del contenido del kit. Las dimensiones deben proporcionales al tamaño del empaque. El logo será suministrado por la entidad y tanto el empaque como dimensiones del logo deben presentarse para aprobación del supervisor.
	Otros	NA

	Accesorios que incluye	Debe contener: 1. Tres (3) Cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto 2. Dos (2) cepillos de dientes en cerdas suaves para niño 3. Una (1) crema de dientes de 75 centímetros cúbicos en empaque 4. Un (1) Desodorante en crema en empaque de 105 gramos 5. Un (1) jabón de baño en empaque individual por 130 gramos 6. Un (1) jabón en barra para lavar ropa de 350 gramos 7. Una (1) peinilla plástica tamaño grande 8. Dos (2) Rollos de papel higiénico por 25 metros doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms color blanco 9. Una (1) Toalla en hilo de 0,50 x 0,90 metros 10. Una (1) Toallas Higiénicas mediana por 10 unidades
	Vida útil	NA
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

*Se anexa MANUAL PARA ESTANDARIZACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA DE COLOMBIA de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

3.7 PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.8 LUGAR: Municipio de Tunja, Transversal 11 No. 28 A – 64, Oficinas Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá.

3.9 VALOR: CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($115.694.983,53) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

3.10 APORTES: N.A.

3.11 FORMA DE PAGO: El pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al

Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente el 27 de Diciembre de 2013, de conformidad con el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Que para el año 2023 el salario mínimo quedo establecido en la suma de $1.160.000, por esta razón, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en relación presupuesto en salarios en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000.000) y que en virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10% de dicha cifra, es decir de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000), y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial el presente proceso es por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00) M/CTE no supera dicha suma el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme lo respaldado en numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de Análisis de las Entidades Estatales; la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(…) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)”, razón por la cual el 5 de marzo de 2017, dicha entidad actualizó la “Guía para la elaboración de los estudios

del Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(…) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (…)". Con base en lo anterior, se elabora el presente Análisis de Sector.

5.1 INTRODUCCIÓN

En el Departamento de Boyacá se presentan constantemente escenarios de riesgo, los cuales dejan población vulnerable afectada y con muchas necesidades; desde el año 2022 se viene afrontando una fuerte temporada de lluvias la cual generó afectaciones en 31 municipios el año pasado y en lo corrido del 2023 se han presentado emergencias en 40 municipios por inundaciones, deslizamientos, heladas, vendavales y granizadas, número que tiende a subir.

Dichas condiciones ponen en evidencia los riesgos a los que está expuesto el Departamento frente a eventos naturales como deslizamientos de tierra y avalanchas. Las áreas más vulnerables son las riberas de los ríos, caños; de igual manera las Sabanas Naturales. En el piedemonte y montañas se tiene el riesgo de remoción en masa de terreno al saturarse por la alta precipitación, lo que motiva la necesidad de contar con insumos para apoyar a los damnificados de este tipo de hechos generadores de riesgos y desastres.

Las características biogeográficas del Departamento, así como la actividad antrópica en las diferentes provincias, contribuyen a que Boyacá presente zonas de alto riesgo, donde el impacto de los desastres puede incluir muertes, lesiones, enfermedades y otros efectos negativos en el bienestar físico, mental, y social humano, daños a la propiedad, destrucción de bienes, pérdidas de servicios, trastornos sociales y económicos, y degradación ambiental, situación que implica una respuesta efectiva para suplir las necesidades más apremiantes de las comunidades afectadas.

El contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados, permite garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias; además de la reacción inmediata por parte de las entidades de coordinación en temas de Gestión del Riesgo.

5.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

5.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO: INFORMACIÓN GENERAL

Más allá de la supervivencia, la ayuda no alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades. Igualmente, son importantes para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles. Las respuestas relativas a refugios y las

intervenciones asociadas con ellas en materia de asentamientos y artículos no alimentarios deberán servir para apoyar las estrategias de afrontamiento de la comunidad y habrán de incorporar en la mayor medida posible la autosuficiencia y la autogestión en el proceso. Deberán asimismo reducir al mínimo las repercusiones negativas a largo plazo en el medio ambiente, mientras que a la vez se maximizan las oportunidades para que la población afectada mantenga o establezca actividades de apoyo a los medios de subsistencia[2].

5.2.1.1 Entorno Económico:

Las diferentes actividades económicas se pueden ubicar básicamente en tres sectores económicos: sector primario o sector agropecuario, el cual comprende las actividades productivas de extracción y obtención de materias primas; sector secundario o sector industrial, que corresponde a las actividades de transformación de las materias primas en bienes de consumo; y el sector terciario o sector de servicios, el cual agrupa aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Sector Comercio

El comercio es un sector líder de la actividad económica ya que juega un rol fundamental de intermediario entre el productor de bienes y el consumidor, adicional, es un importante generador de empleo, lo que evidencia su participación en el dinamismo de la economía del país. El desarrollo de este sector contribuye al movimiento de otros sectores de la economía por sus importantes encadenamientos hacia atrás, los cuales se derivan de su interrelación sectorial de la economía.

El sector comercio representa el eslabón final en la cadena de distribución de los sectores productivos; conecta los sectores productivos con el consumidor final, logrando influir directamente en las ventas de las diferentes industrias del país.

De acuerdo con el DANE, la actividad del comercio la conforman:

i) El comercio al por mayor
ii) El comercio al por menor
iii) La venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.

El primero está relacionado con las ventas de bienes o mercancías a los comercios minoristas, usuarios de negocios industriales, comerciales, institucionales u otros; el segundo se refiere a la venta directamente al consumidor final del producto.

Comercio al por mayor: El comercio al por mayor es una actividad intermedia en la cadena de distribución de bienes, la cual consiste en la compra y venta de productos en

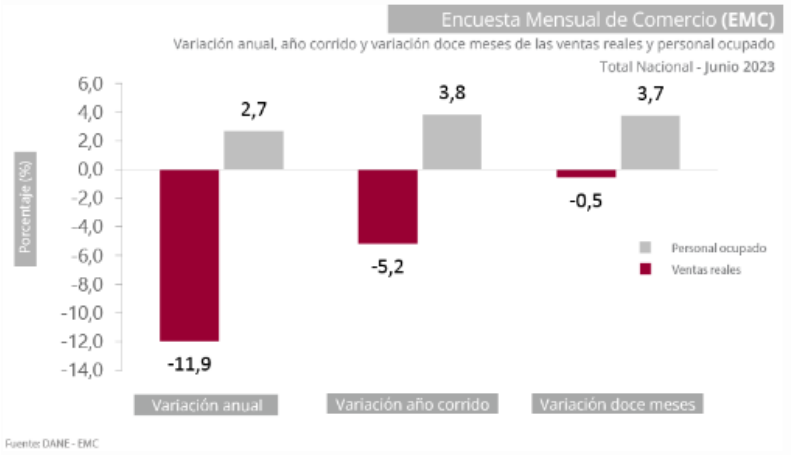
[2] Manual para Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia. Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, Pág 98

grandes cantidades entre organizaciones comerciales, actividad que es desempeñada por las empresas mayoristas tales como las que proveen de productos a los supermercados o las que trasladan los componentes electrónicos a las empresas tecnológicas. El comercio al por mayor, constituye una labor intermedia del proceso de distribución.

Comercio al por menor: En el caso contrario, la actividad dedicada a comercializar bienes con los consumidores finales es el comercio al por menor. Este tipo de comercio es la actividad final de la cadena de distribución.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

INFORMACIÓN EMC JUNIO 2023



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

En junio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 11,9% y el personal ocupado creció 2,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -14,5%. Si se comparan los resultados de junio de 2023 con los de junio de 2019 se evidencia un incremento de 11,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%

Según lo reportado por el DANE, las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar, Equipos y aparatos de sonido y video y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -10,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

En cuanto a contribución positiva, la principal se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

Total nacional
Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019Pr

Líneas de mercancías	Junio de 2023/ Junio de 2022 Variación %	Junio de 2023/ Junio de 2022 Contribución PP	Junio de 2023 / Junio de 2019 Variación %	Junio de 2023 / Junio de 2019 Contribución PP
Total comercio minorista	**-11,9**	**-11,9**	**11,1**	**11,1**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-36,6	-3,3	-9,1	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-37,8	-2,1	60,6	1,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-37,8	-1,8	14,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-47,1	-1,5	0,7	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-16,6	-1,4	3,0	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-20,1	-0,8	6,7	0,3
Prendas de vestir y textiles	-9,9	-0,5	17,9	0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,3	-0,3	24,3	1,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-9,0	-0,3	13,1	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-8,2	-0,2	4,3	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1	14,8	3,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,2	-0,1	15,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	-4,5	-0,1	18,2	0,4
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0	0,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,5	0,0	14,6	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0	37,5	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	16,3	0,7
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,0	0,2	32,1	0,7
Bebidas no alcohólicas	24,4	0,2	33,1	0,4

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Fuente: file:///C:/Users/inglo/Downloads/bol-EMC-jun2023%20(2).pdf

Dada la variedad de los productos a adquirir con el presente proceso se analizan diferentes líneas:

- Línea prendas de vestir y textiles, tiene una contribución negativa de -0.5 puntos porcentuales.
- Línea Productos para el aseo del hogar, tiene una contribución negativa de -0.1 puntos porcentuales.
- Línea Artículos y utensilios de uso doméstico, tiene una contribución de 0.0 puntos porcentuales.
- Línea Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, tiene una contribución positiva de 0.2 puntos porcentuales.

Con base en lo anterior, en conjunto se presenta una contribución negativa de -0.4 puntos

porcentuales en referencia con el mismo periodo del año inmediatamente anterior, analizando la contribución con respecto al mes de junio del año 2019, con el presente, se tiene que se ha presentado una importante variación, indicando la importancia y dinamismo del sector y sus líneas asociadas en el comercio nacional.

Producto Interno Bruto[3]

En el segundo trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Industrias manufactureras[4]

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 2,6%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 4,9%. (subrayado fuera de texto)
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf. Pág 9

partir de grabaciones originales decrece 2,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,2%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 3,1%. (subrayado fuera de texto)

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,9	-1,5	-2,1
Fabricación de productos textiles[3]	-15,3	-11,2	-4,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-11,2	-8,2	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,3	1,6	-1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-5,7	-1,9	-3,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,7	-2,0	-3,1
Industrias manufactureras	**-4,0**	**-1,6**	**-2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Comercio al por mayor y al por menor[5].

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf. Pág 15

calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

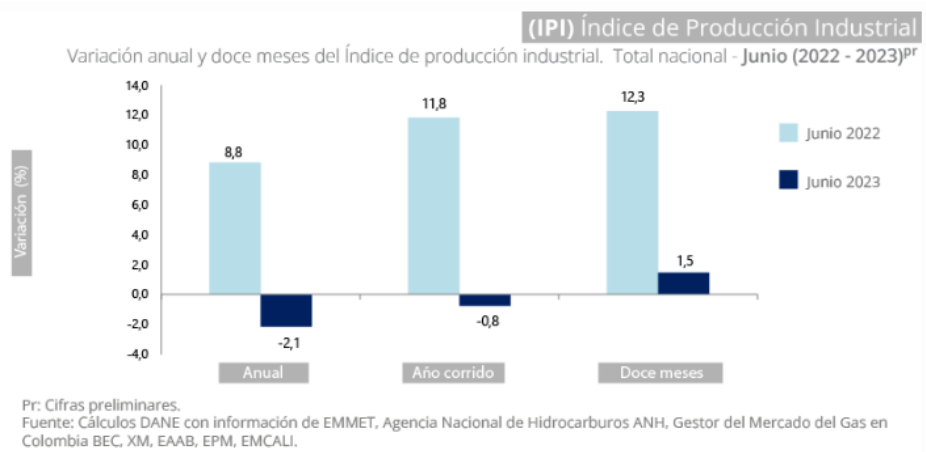
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Índice de Producción Industrial (IPI)



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

En junio de 2023 frente a junio de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de 4,8%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 2,0%; suministro de electricidad y gas de 3,7% y explotación de minas y canteras de 2,9%.

En cuanto al comportamiento de las actividades industriales, en junio de 2023 frente a junio de 2022, de las 26 actividades industriales 19 presentaron variaciones negativas restando -4,0 puntos porcentuales a la variación anual y 7 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,9 puntos porcentuales a la variación anual.[6].

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2023 / 2022) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-2,1**	
1400	Confección de prendas de vestir	-18,6	-0,5
1000	Elaboración de productos alimenticios	-3,1	-0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-9,4	-0,5
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-10,8	-0,3
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-4,0	-0,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-24,6	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-9,2	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-18,5	-0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-32,8	-0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-12,6	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-10,2	-0,2
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-28,8	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-2,3	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-2,9	-0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-5,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-6,6	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-1,4	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-4,3	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-1,8	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	0,0	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,0	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	4,0	0,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	2,5	0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	8,5	0,3
1100	Elaboración de bebidas	5,4	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	5,3	0,5

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-jun2023.pdf

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-jun2023.pdf

Como se puede evidenciar en la anterior gráfica, la fabricación de muebles, colchones y somieres presenta variación del -6.6%, en cuanto a fabricación de productos farmacéuticos su variación es del -2.3%, por último, se relaciona el comportamiento de la fabricación de productos textiles, que presenta una variación del -18.5%, lo que indica el momento de estancamiento de estas líneas de producción en la industria.

5.2.1.2 Entorno técnico:

Las ayudas humanitarias no alimentarias por adquirir se enmarcan en el Manual para la Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia adoptado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Los kits por adquirir son de tipo habitacional y de aseo familiar, y están conformados así:

KIT HABITACIONAL	
PRODUCTO	**UNIDAD**
Cobija térmica para cama sencilla de 1,30 m de ancho x 2 m de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialergénicas	1 unidad
Colchoneta de espuma color amarillo, densidad promedio: 12,5 - 13,5. Dimensiones 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC, 100% impermeable, con cremallera	1 unidad
Juego de sábanas en tela 50/algodón poliéster para cama sencilla de 1,20 m de ancho x 2,20 m de largo, conformado por sabana, sobre sabana y funda)	1 unidad (juego)

KIT ASEO FAMILIAR	
PRODUCTO	**UNIDAD**
Cepillo de dientes en cerdas suaves para adulto	3 unidades
Cepillo de dientes en cerdas suaves para niño	2 unidades
Crema de dientes de 75 cm3 en empaque	1 unidad
Desodorante en crema en empaque de 105 gr	1 unidad
Jabón de baño en empaque individual x 130 gr	1 unidad
Jabón en barra para lavar ropa de 350 gr	1 unidad
Peinilla plástica tamaño grande	1 unidad
Rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms, color blanco	2 unidades
Toalla en hilo de 0,50 x 0,90 m	1 unidad
Toallas higiénicas mediana x 10 unidades	1 unidad (paquete)

Así mismo, los elementos que conforman el kit habitacional tienen las siguientes especificaciones:

Cobija

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Cobija para proteger de temperaturas bajas
	Especificación	Cobjia Clima Cálido: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. ó Cobija Clima Frio: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. Para ambas Peso mínimo 1000 gramos Color: Azul oscuro, gris oscuro o negro
	Otros	Debe empacarse doblada de tal manera que se vea el logo, en una bolsa plástica transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación y con sistema de cierre que permita su apertura y cierre sin que se deteriore el empaque ni su contenido. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta
	Accesorios que incluye	Debe llevar el logo institucional de la entidad y texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
	Vida útil	N/A
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

Colchoneta

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Colchón de escaso grosor y alargado, que puede utilizarse para atender emergencias
	Especificación	Espuma Color Amarillo o Rosado. Densidad Promedio: 12.5 – 13.5. Dimensiones: 190 cm de largo x 90cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% Recubrimiento (forro) Impermeable, color azul oscuro, gris oscuro o negro, con cremallera
	Otros	Debe empacarse en plástico transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación.
	Accesorios que incluye	Debe llevar el logo institucional de la entidad y texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
	Vida útil	
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención,

Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

Juego de sábanas

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Juego de sabanas para proteger colchón y usuario
	Especificación	En Tela 50% algodón y 50% Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo. Ajustable (que se ajuste a la colchoneta). Color: Blanco
	Otros	Debe empacarse doblada de tal manera que se vea el logo, en una bolsa plástica transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación y con sistema de cierre que permita su apertura y cierre sin que se deteriore el empaque ni su contenido
	Accesorios que incluye	Incluye sabana, sobre sabana y una funda y debe llevar el logo institucional de la entidad y texto “PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
	Vida útil	
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

En cuanto al kit de aseo familiar, las especificaciones son:

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Kit de Aseo Familiar
	Especificación	El kit debe venir en un empaque que garantice su adecuada conservación, almacenamiento y manipulación. Este empaque debe venir marcado con el logo de la entidad, el texto prohibido su venta y comercialización y la relación del contenido del kit. Las dimensiones deben proporcionales al tamaño del empaque. El logo será suministrado por la entidad y tanto el empaque como dimensiones del logo deben presentarse para aprobación del supervisor.
	Otros	NA

	Accesorios que incluye	Debe contener: 1. Tres (3) Cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto 2. Dos (2) cepillos de dientes en cerdas suaves para niño 3. Una (1) crema de dientes de 75 centímetros cúbicos en empaque 4. Un (1) Desodorante en crema en empaque de 105 gramos 5. Un (1) jabón de baño en empaque individual por 130 gramos 6. Un (1) jabón en barra para lavar ropa de 350 gramos 7. Una (1) peinilla plástica tamaño grande 8. Dos (2) Rollos de papel higiénico por 25 metros doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms color blanco 9. Una (1) Toalla en hilo de 0,50 x 0,90 metros 10. Una (1) Toallas Higiénicas mediana por 10 unidades
	Vida útil	NA
	Normas Técnicas Colombianas	Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Fuente: Fichas Técnicas Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención, y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y.

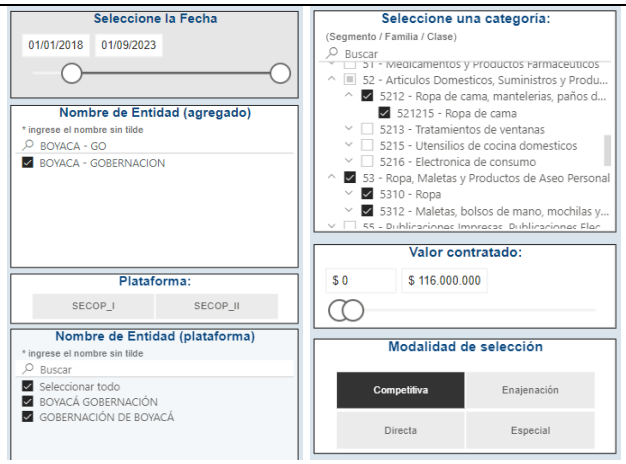
5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA[7]

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad adquirir bienes que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

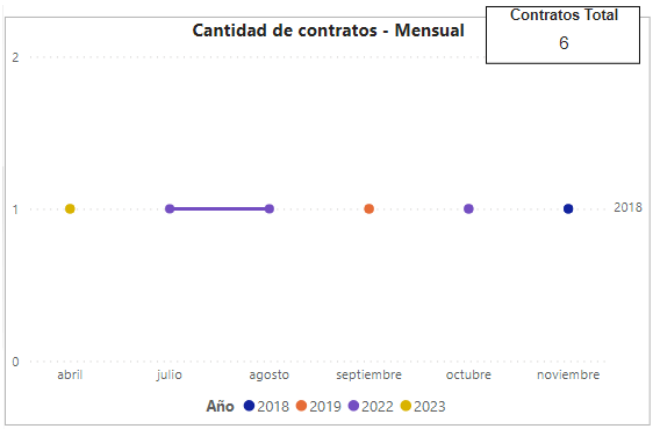
Se realiza el análisis de demanda bajo la codificación UNSPSC establecida para el presente proceso, e identificados dentro de la plataforma que se encuentran asociados a procesos adelantados por la Gobernación de Boyacá, adicional se contempla la cuantía del proceso.

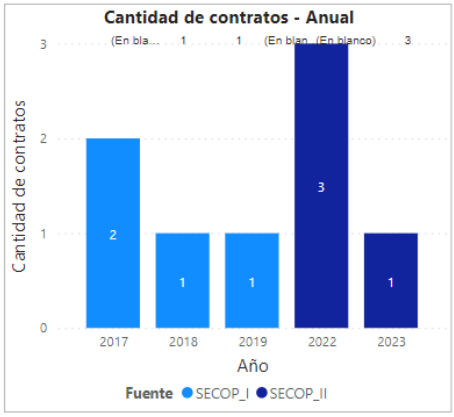
Inicialmente se realiza análisis con los códigos UNSPSC 521215 Ropa de cama y el segmento 53 Ropa, maletas y productos de aseo personal, dado que segmento y familia 5313, no se encuentran registros.

[7] Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

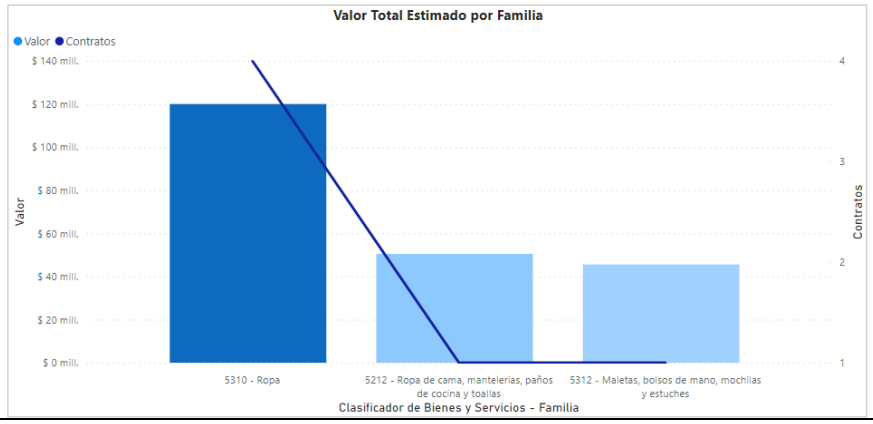


De lo anterior se obtienen registros de 6 contratos, de los cuales solo 1 tiene relación con el objeto contractual del presente proceso



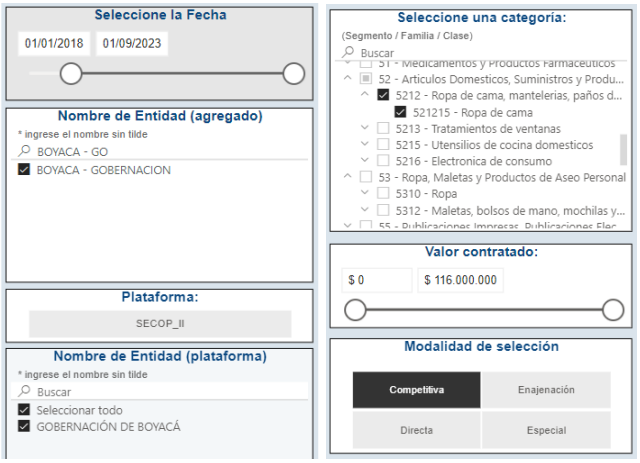


El contrato que tiene relación con el objeto contractual está enmarcado dentro de la codificación 521215 Ropa de Cama.



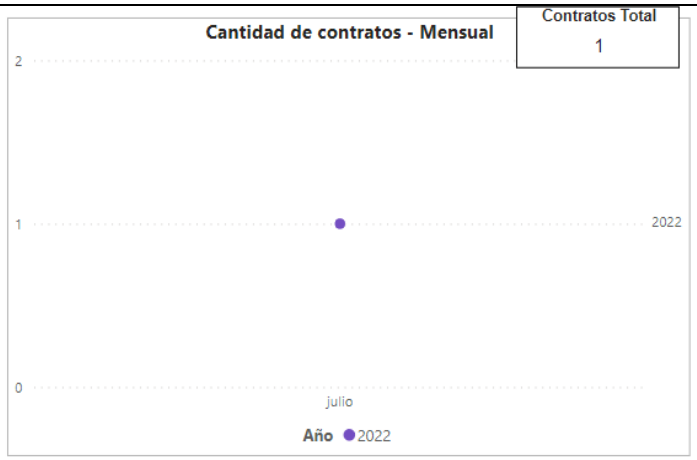
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
531016 - Faldas y blusas	
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	
531022 - Ropa folclorica	
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA DAMA Y CABALLERO CON DESTINO A LOS GRUPOS DE DANZAS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 1236 DE LA DIRECCION DE CULTURA	
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DANZARIO URBANO CON DESTINO A GRUPOS DE DANZAS PARA LOS MUNICIPIOS DE BOYACÁ	
531031 - Chalecos	
ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA.	
5212 - Ropa de cama, mantelerias, paños de cocina y toallas	
521215 - Ropa de cama	
ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁÁ	
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	
531216 - Monederos, bolsos de mano y bolsas	
ADQUISICION DE KIT DE PRIMER RESPONDIENTE PARA LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	

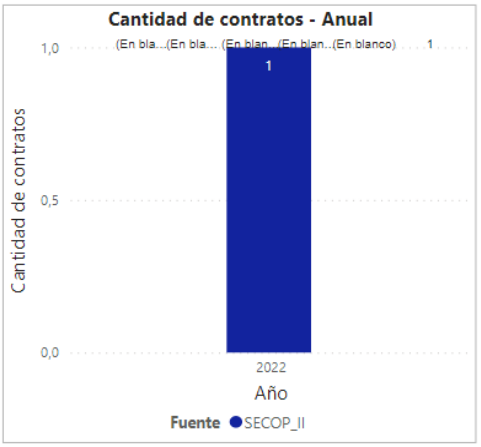
Por lo tanto, se procede a realizar el análisis con el contrato referenciado anteriormente.



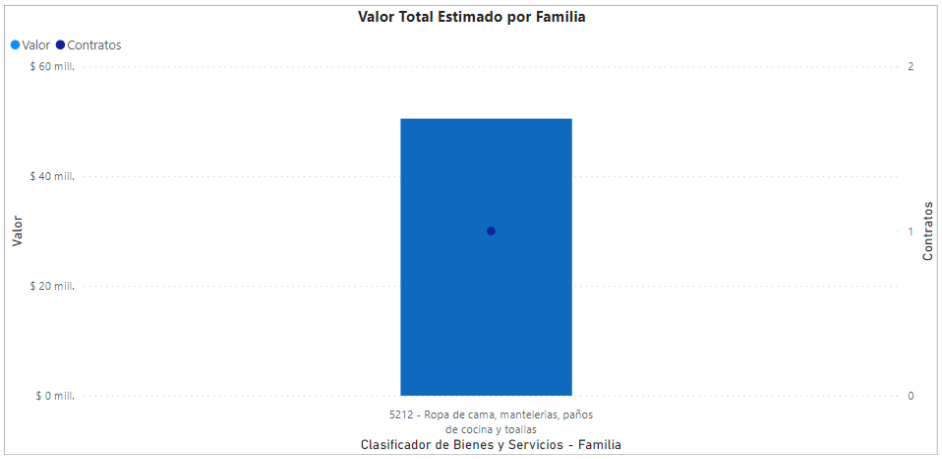
El contrato en análisis fue adelantado en el año 2022, en el mes de julio, por un valor de $50.485.900.







Como se mencionó el contrato se encuentra enmarcado dentro de la codificación 521215 Ropa de cama.



Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5212 - Ropa de cama, mantelerias, paños de cocina y toallas	1	$ 50.485.900	100,00%	1	$ 50.485.900	100,00%
521215 - Ropa de cama	1	$ 50.485.900	100,00%	1	$ 50.485.900	100,00%
ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁÁ	1	$ 50.485.900	100,00%	1	$ 50.485.900	100,00%
Total	1	$ 50.485.900	100,00%	1	$ 50.485.900	100,00%

Con base en lo anterior se tiene:



El contrato identificado en Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente es:

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MINIMA CUANTÍA	SMC-GB-149-2022	1907/2022	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$50.485.900	Un (1) Mes y ocho (8) días calendario
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2977405&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Adicional a lo anterior, se pudo identificar tanto en SECOP I, como en Tienda Virtual que la Gobernación de Boyacá ha adelantado este tipo de contrataciones, pero debido a los montos de estas han sido Subastas Inversas y un proceso aplicando la modalidad de Acuerdo Marco, la cual por el monto se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, los mismos se relacionan a continuación:

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-19-2018	2271/2018	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ANTE LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$140.400.000	Cuatro (4) meses y seis (6) días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-447236				
MODALIDAD	**No**	**No**	**OBJETO**	**VALOR**	**TIEMPO**

	PROCESO	**CONTRATO**		**(TOTAL)**	**(TOTAL)**
SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-24-2018	1154/2019	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ANTE LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$197.139.998,28	Hasta el 31 de marzo de 2019 y/o hasta agotar el recurso
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-449091				
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 80131	N.A.	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$10.299.613,01	Hasta el 31 de diciembre de 2021
LINK	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/80131				

A nivel nacional, se han venido realizando este tipo de adquisiciones enfocada a satisfacer necesidades de ayudas humanitarias no alimentarias de las comunidades que por presencia de emergencias lo han requerido; a continuación, se relacionan algunos de los contratos reportados en la plataforma SECOP, en concordancia con la necesidad a contratar y con el tipo de contrato del presente documento:

MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
MÍNIMA CUANTÍA	MC-041 de 2017	106/2017	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES	$20.460.000	Ocho (8) días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6952289				
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
MÍNIMA CUANTÍA	MA-MC-SGB-049-2020	20200670 de 21 de diciembre de 2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A	$23.457.280	Ocho (8) días calendario

			LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTROPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11405895&g-recaptcha-response=03ADUVZwBtTH_b2doz3SjHj3wvSko2T1xtWPJraXUqaYA6B7_bD0ALCqlxNVEv0IcxXVQ8kk6Yk7yPHCyvMBQDBgH3VkWNZD4SIqXcigOqT0iaOxmd5JKDhIMlmx8pBHwrFVkHJfLHlH74QAO3GfxqJvTsT_BeK-uvM4Vb9X9Twyz7XjOhqapK-vO_ZvY5ehV6gHJiGaJOUHzDgotIFWhTwyM5A-MZGzyRqM3NmIWbh6sNnexyRtr-jytObCf5TALho-epmATKcd_6q44zkUSkKlwaahdHXczeMoJP1A77VTb-27XfbKHySDRDVRE-Paw_amYD_C0WxRAM9Bh2zT10lkhIgFkP_YRAj702EFI3rpRNnO05ze2-BIvPAOW8-S8yI4Me7iIYEdqqV2PEb8WMmlTfWabtcmrDGnKdtA-TnL25hNxcyxfZ7et3bt9zHuRhqxLeDRlctV07xMMOp8doenNpYQOqLonYQoRBKmFWkDMbdmyvmZX7xvibvvwk7L7Sk1qiJnAB3mJAe67bcQNFirNo0EZmgUH_TyAop3bf84RUqIN0w7io5NT6eS3QQdCwYZZkboISoGJ4JNSNdB77_6En5Ft0ZgZniA				
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
MÍNIMA CUANTÍA	MP-GR-MC-003-2022	20221800011777	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2022, CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"	$30.552.000	Hasta el 20 de mayo de 2022
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2866356&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

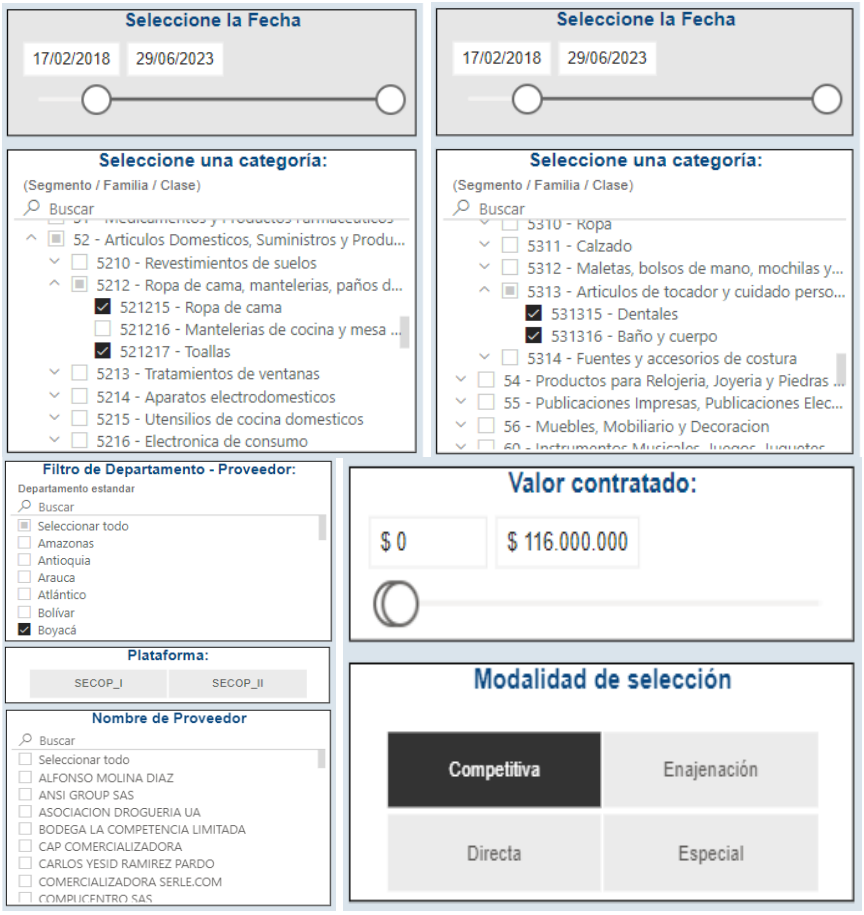
5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA[8]

Para el estudio de la oferta, y con base en la metodología de la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se determinan las posibles personas naturales y/o jurídicas que existen en el Departamento y que pueden ofertar los elementos requeridos, con base en la clasificación de bienes y servicios.

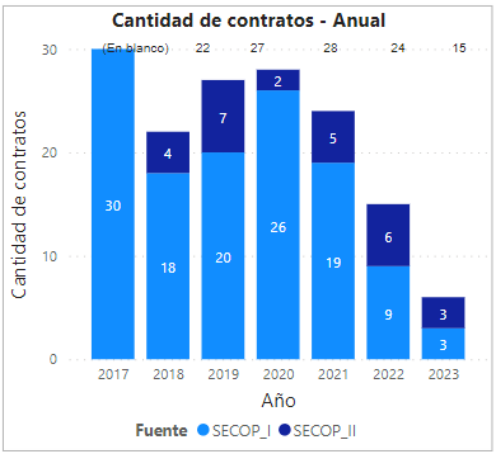
La búsqueda se realiza con base en las codificaciones del UNSPSC en las cuales se enmarca el presente proceso y se reduce la búsqueda a procesos adelantados en

[8] https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

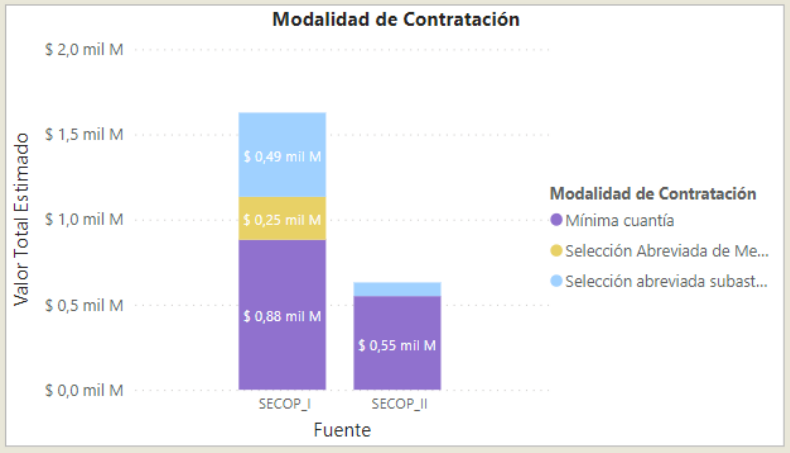
modalidad competitiva, y cuyos valores estén dentro del contemplado para la mínima cuantía.



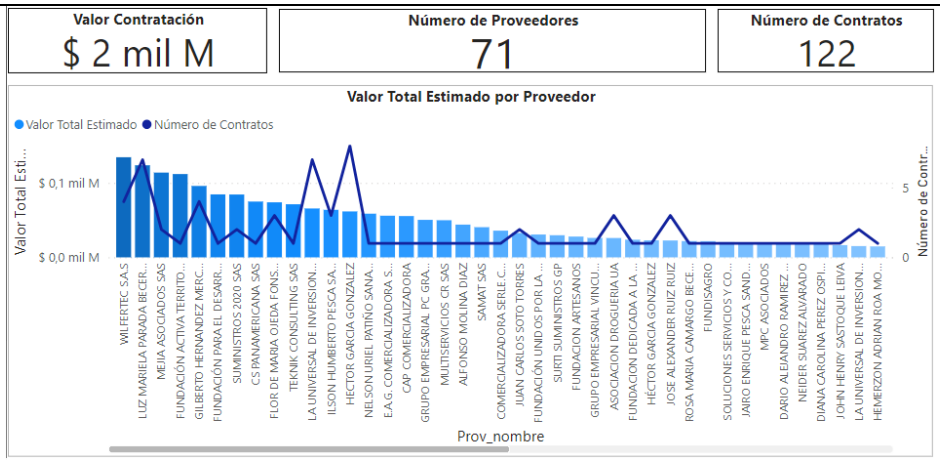
Con base en esta revisión se tiene que el año donde se adelantaron mayor número de contratos enmarcados dentro de la clasificación de bienes y servicios a los que se asocia el presente proceso fueron los años 2017 y 2020.



Por otra parte, y teniendo que los códigos UNSPSC base para la presente contratación, y el valor del presente proceso se determinó que por la cuantía y el tipo de bienes a adquirir se adelantan procesos en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada de Subasta Inversa, y Mínima Cuantía, siendo esta última la modalidad más empleada.



Realizando verificación de proveedores, tomando los códigos UNSPSC base para la presente contratación, y el valor del presente proceso se tiene:



Ahora bien, realizando verificación de los contratos y sus objetos referenciados en el análisis de la oferta por la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se encontraron algunos que tienen relación con el objeto contractual del presente proceso.

Realizando análisis a la información reportada y a la disponibilidad de proveedores en SECOP II, de acuerdo con los procesos verificados en la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico y en la plataforma de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente se cuentan con proveedores tanto personas naturales como jurídicas, establecimientos de comercio al por menor y al por mayor:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
CARLOS ALBERTO PEREZ LAGOS	7171680-7	• **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. • **9511** Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico • **4664** Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario • **4644** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	800089897-4	• **4651** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática • **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. • **4631** Comercio al por mayor de productos alimenticios • **4644** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico

GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S.	900197182-2	• **1521** Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela • **1399** Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. • **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel • **4641** Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA	1016009054-8	• **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados • **3110** Fabricación de muebles • **4761** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados • **4645** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS	900247798-4	• **4663** Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. • **4669** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. • **4642** Comercio al por mayor de prendas de vestir. • **4659** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
LUZ MARIELA PARADA BECERRA	23551052-0	• **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. • **4641** Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico • **4690** Comercio al por mayor no especializado • **4711** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
COLINDUSTRIAS FACABA S A S	901051553-8	• **4610** Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata • **4690** Comercio al por mayor no especializado

		• **4642** Comercio al por mayor de prendas de vestir. • **1420** Fabricación de artículos de piel
MANUFACTURAS CREARE SAS	900361753-0	• **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel • **4642** Comercio al por mayor de prendas de vestir • **4643** Comercio al por mayor de calzado • **4641** Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
HECTOR GARCIA GONZALEZ	5888679-1	• **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p • **4651** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática • **4620** Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos • **4664** Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S A S	900020938-3	• **4711** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco • **4761** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados • **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p • **4762** Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
T & R ASOCIADOS S.A.S.	830141362-7	• **4719** Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco • **3120** Fabricación de colchones y somieres • **1392** Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir • **4755** Comercio al por menor de artículos y

		utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Del anterior análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado de suministros de abastecimiento colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

5.5 PROMOCIÓN AL ACCESO DE MYPIMES A COMPRAS PUBLICAS ARTICULO 33 LEY 2069 DE 2020[9].

Es de resaltar que todas estas Personas Naturales y/o Jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
LABORATORIOS LUAR S.A.S.	900776265-1	• 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. • 4749 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	**SI**
ACOLCHARTE S.A.S	900968302-9	• 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir. • 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	**SI**
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S.	890319176-8	• 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. • 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática. • 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios • 4690 Comercio al por mayor no especializado	**SI**
CI INVERSIONES	830066542-5	• 4641 Comercio al por mayor de	**SI**

[9] https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
https://www.rues.org.co/

GAO SAS		productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico • 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. • 4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos. • 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	
COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S	830091835-3	• 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico • 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir • 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel. • 4643 Comercio al por mayor de calzado	**SI**
RAMIREZ ECHAVARRIA ALVARO ENRIQUE	830078517-2	• 3120 Fabricación de colchones y somieres • 4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco • 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	**SI**
MOSAICO SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	900401207-3	• 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico • 2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p. • 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	**SI**

		• 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	
CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA	1016009054-8	• 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados • 3110 Fabricación de muebles • 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados • 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	**SI**
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S A S	900020938-3	• 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco • 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados • 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p • 4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	**SI**
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	800089897-4	• 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática • 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. • 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios • 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	**SI**

5.6 ANÁLISIS DE COSTOS

Una vez realizado el análisis del problema e identificado la necesidad, se procede a la verificación de los Acuerdos Marco de Precios publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando el Acuerdo Marco de Precios para Elementos para la Atención,

Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias : CCENEG-041-01- 2021, cuyo objeto es “establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras, en el cual se contemplan los bienes a adquirir.

Con base en el catálogo del Acuerdo en mención se establecieron los siguientes valores unitarios:

BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	VALOR 4	VALOR 5	VALOR 6	PROMEDIO
KIT HABITACIONAL: Incluye 1 cobija térmica para cama sencilla de 1,30 m de ancho x 2 m de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialergénicas. 1 colchoneta de espuma color amarillo, densidad promedio: 12,5 - 13,5. Dimensiones 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC, 100% impermeable, con cremallera. 1 juego de sábanas en tela 50/algodón poliéster para cama sencilla de 1,20 m de ancho x 2,20 m de largo, conformado por sabana, sobre sabana y funda)	Unidad	437.254,66	193.074,34	416.368,85	388.071,94	400.333,93	398.851,71	372.325,91

KIT DE ASEO FAMILIAR: Incluye 3 cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto 2 cepillos de dientes en cerdas suaves para niño 1 crema de dientes de 75 cm3 en empaque 1 desodorante en crema en empaque de 105 gr 1 jabón de baño en empaque individual x 130 gr 1 jabón en barra para lavar ropa de 350 gr 1 peinilla plástica tamaño grande 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms, color blanco 1 toalla en hilo de 0,50 x 0,90 m 1 toallas higiénicas mediana x 10 unidades	Unidad	82.968,64	54.572,62	45.749,37	52.521,73	78.422,87		62.847,05

*Los valores fueron tomados del Catálogo del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021. Link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y

Así mismo, se realiza estudio de mercado con base en cotizaciones de las empresas MOSAICO SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS y SIMOCS TU MANO ALIADA, teniendo como resultado:

BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR 1	VALOR 2	PROMEDIO
KIT HABITACIONAL: Incluye 1 cobija térmica para cama sencilla de 1,30 m de ancho x 2 m de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialergénicas. 1 colchoneta de espuma color amarillo, densidad promedio: 12,5 - 13,5. Dimensiones 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC, 100% impermeable, con cremallera. 1 juego de sábanas en tela 50/algodón poliéster para cama sencilla de 1,20 m de ancho x 2,20 m de largo, conformado por sabana, sobre sabana y funda)	Unidad	196.385.43	232.883,00	214.634,22
KIT DE ASEO FAMILIAR: Incluye 3 cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto 2 cepillos de dientes en cerdas suaves para niño 1 crema de dientes de 75 cm3 en empaque 1 desodorante en crema en empaque de 105 gr 1 jabón de baño en empaque individual x 130 gr 1 jabón en barra para lavar ropa de 350 gr 1 peinilla plástica tamaño grande 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms, color blanco 1 toalla en hilo de 0,50 x 0,90 m	Unidad	38.538,01	46.291,00	42.414,51

1 toallas higiénicas mediana x 10 unidades				

*Estos valores unitarios incluyen IVA.

Con base en lo anterior, se puede ver la variación que se presenta en los precios del mercado actual en lo referente al objeto del presente proceso, como se evidencia los precios de Tienda Virtual a través de los acuerdos marco son más altos que los precios a través de un proceso de cotizaciones, por lo que con base en esto se toma la determinación de tomar los mejores precios para la entidad que le permitan dar mayor alcance al objeto del presente proceso. Para efectos de establecer un presupuesto base para la presente contratación, se toman los valores establecidos en el Análisis de Precios con base en cotizaciones. Con base en lo anterior y la proyección de las cantidades necesitadas se tiene como presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,01	KIT HABITACIONAL: Incluye 1 cobija térmica para cama sencilla de 1,30 m de ancho x 2 m de largo en fibras acrílicas y poliestéricas antialergénicas. 1 colchoneta de espuma color amarillo, densidad promedio: 12,5 - 13,5. Dimensiones 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC, 100% impermeable, con cremallera. 1 juego de sábanas en tela 50/algodón poliéster para cama sencilla de 1,20 m de ancho x 2,20 m de largo, conformado por sabana, sobre sabana y funda)	Cotización	Unidad	459	$214.634,22	$98.517.106,98
1,02	KIT DE ASEO FAMILIAR: Incluye: 3 cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto 2 cepillos de dientes en cerdas suaves para niño 1 crema de dientes de 75	Cotización	Unidad	405	$42.414,05	$17.177.876,55

	cm3 en empaque 1 desodorante en crema en empaque de 105 gr 1 jabón de baño en empaque individual x 130 gr 1 jabón en barra para lavar ropa de 350 gr 1 peinilla plástica tamaño grande 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 105 x 10,1 cms, color blanco 1 toalla en hilo de 0,50 x 0,90 m 1 toallas higiénicas mediana x 10 unidades					
VALOR TOTAL						$115.694.983,53

*El valor total incluye IVA, y servicio de distribución de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios referido anteriormente.

De lo anterior se estima que el presupuesto para este proceso contractual corresponde a la cifra de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($115.694.983,53) M/CTE**

5.7 MARCO REGULATORIO

Los aspectos normativos para tener en cuenta son:

Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas

Ley 905 de 2004. Por medio de la cual se modifica la ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones

Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082. por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector

administrativo de planeación nacional

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”; Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021. Link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y

Así mismo, y dada la población objetivo, se enmarca en los principios establecidos por la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.*

Manual para Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia. Link: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/18424/Estandarizaci%c3%b3n_ayuda_h_edi_2.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Impuestos.

• Impuesto sobre la renta:

En materia del impuesto sobre la renta el ordenamiento tributario colombiano consagra dentro de los ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación, por lo que la venta de raciones de campaña objeto de este proceso, se encuentra sometido al impuesto de renta en Colombia, así como a la retención en la fuente establecida en el Estatuto Tributario. Es así, que si las raciones de campaña que se suministrarán son de origen colombiano se considera que el contrato está sujeto a la retención en la fuente por concepto de renta; por el contrario, si las raciones son importadas, se considera que no causan el impuesto sobre la renta, por no encontrarse dentro del país al momento de su enajenación.

• Impuesto sobre las ventas:

El artículo 420 del Estatuto Tributario establece los hechos generadores del impuesto a las ventas y específicamente:

> ***Art 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.***
>
> *a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.*
> *(…)*

5.8 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.".

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional[10] , establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"[11].

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-dedatos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el Departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de esta.

A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

[10] Open Data (mintic.gov.co)
[11] https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/datosabiertos.aspx#:~:text=Los%20Datos%20Abiertos%20son%20aquellos,acceso%20y%20permiten%20su%20re utilizaci%C3%B3n

https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:

https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 2):

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 1):

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano):

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, el factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o

Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

6.1.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El proponente deberá aportar certificación diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

6.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA NATURAL, Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido con antelación máxima de treinta (30) días calendarios, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción a la fecha de presentación de la propuesta.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una **PERSONA JURÍDICA**, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

• La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antigüedad no inferior a un (1) año. Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

• De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando

el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

• El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica.

• La celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: en caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.1.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

6.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección) tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El proponente debe anexar certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección). En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas, se debe allegar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6.1.9. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando se trate de **personas naturales**, lo harán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, es decir, deberá aportar copia de la planilla pagada del mes inmediatamente anterior al de la presente contratación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo con la naturaleza de cada uno.

6.1.10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad y código Industrial Uniforme o ClIU, que deberá corresponder al objeto del contrato. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.11. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.13. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos

generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.14 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

Nota 1: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo por certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto similar al del presente proceso. Para acreditar la experiencia, se debe allegar alguna de las siguientes opciones:

a. El contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción; o
b. Certificación de los contratos ejecutados y terminados.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Actividades realizadas o ítems.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

- Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: Copia del contrato y acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la

dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

- Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.15 PROPONENTE.

a. Personas naturales nacionales
b. Personas Jurídicas nacionales que se encuentren debidamente construidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deben tener un mínimo de (1) año de construida antes del cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y (1) año más lo cual se verificará a partir de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.
c. Consorcio o Unión Temporal

6.1.16 OFERTA TÉCNICA: Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los bienes a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Gobernación de Boyacá, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación.

a. La oferta técnica deberá estar debidamente firmada por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para tal efecto.

b. La descripción componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la entidad, su omisión o modificación, determinará el RECHAZO de la propuesta.

6.1.17 PROPUESTA ECONOMICA: Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

b. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.

c. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

d. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contario, la propuesta será RECHAZADA.

6.1.18 FACTORES DE DESEMPATE: Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las encaso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de laLey 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, lacondición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de laconstitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constituciónde la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirácon la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personasvinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este

criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1.- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación oreintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) enel proponente plural.

 7.2.- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3.- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

en que el empate sepresente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de estenumeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenganla calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenganla calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1.- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2.- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento(25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3.- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que hagasus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.1.19 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.
Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 1015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.1.20 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Boyacá limitara el presente proceso por solicitud a las a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguienteartículo.

6.1.21 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y enfirme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las

ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos yempresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1.22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para la provisión de bienes o servicios el Departamento propenderá porque los sujetos de especial protección constitucional dentro las cuales se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los proceso contractuales adelantados los proponentes y contratistas, ofrezcan la vinculación de esta población en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato en condiciones decalidad.

NOTA 1: En el presente proceso se incluirá esta condición en las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Por la modalidad de contratación actual, esta circunstancia se acreditará, aplicando en lo pertinente y definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 como factor de desempate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	Ofertas artificialmente bajas; monopolios, impidiendo la libre concurrencia de oferentes	Improbable	Moderado	5	Medio
2	General	Interno	Planeación		Proceso de contratación sea declarado desierto	Demoras en la contratación y en el proceso de satisfacer la necesidad establecida.	Improbable	Moderado	5	Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras o incumplimiento en el desarrollo del cronograma del contrato	Incumplimiento en los tiempos establecidos del objeto contractual	Improbable	Menor	4	Bajo
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Improbable	Insignificante	3	Bajo
5	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	-Inestabilidad en el avance del contrato –Suspensiones y demoras prolongadas -Liquidación Unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	4	Bajo

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista.	- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incrementos inesperados en los precios de los insumos	Sobrecostos en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Medio

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Identificar patrones extraños en la manera como las empresas presentan sus ofertas. Caracterización adecuada de la necesidad y del mercado relacionado con el proceso. Realizar una evaluación adecuada y minuciosa de los requisitos habilitantes lo cuales deben estar acordes con el objeto contractual.	Raro	Moderado	4	Bajo	NO	Entidad (Secretaria de Contratación, UAEGRD)	Etapa precontractual	Finalización Proceso de Selección	Verificación de documentos precontractual es. Identificación de patrones extraños durante la presentación de ofertas.	Durante el proceso de selección

4	3	2
Entidad	Contratista	Entidad
Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Control del cronograma de actividades buscando el cumplimiento de las cláusulas contractuales	Verificación de los documentos precontractuales (estudios previos, estudio de mercado), y en los mismos los requisitos establecidos para el proceso.
Raro	Raro	Raro
Insignificante	Menor	Menor
2	3	3
Bajo	Bajo	Bajo
NO	SI	SI
Entidad (Secretaria de Planeación, UAEGRD)	Entidad (Supervisor UAEGRD)	Entidad (Secretaria de Planeación, Secretaria de Contratación, UAEGRD)
Fecha en la que se radica el proyecto en Secretaria de Planeación	Inicio del contrato	Etapa precontractual
Antes de la finalización del contrato	Terminación del contrato	Proceso de selección – publicación de los pliegos definitivos
Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Control y seguimiento constante y estricto del cronograma de ejecución. Reuniones técnicas de seguimiento	Revisión y evaluación de requisitos para el proceso, estudios específicos para el proceso
Quincenal	Quincenal	Etapa Precontractual y proceso de selección

6	5
Contratante	Contratista y entidad cuando es interno / Contratista cuando es externo
Actualizar las especificaciones técnicas de los bienes según requerimiento de la entidad	Dado que es responsabilidad del contratista el pago de los diferentes impuestos a que haya lugar, éste se compromete a realizar los pagos respectivos; no se cuentan con elementos desde la entidad para controlar el riesgo.
Improbable	Improbable
Menor	Menor
4	4
Bajo	Bajo
SI	NO
Entidad (Supervisor UAEGRD)	Contratista cuando es externo / Entidad (Secretaria de Hacienda) cuando es interno
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha en la cual se materializa el riesgo
Antes de la finalización del contrato	Antes de la finalización del contrato
Seguimiento a los bienes entregados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos	Cuando es externo, en el momento de radicación de cuentas, mediante la verificación del pago de los impuestos respectivos, o la relación de los descuentos respectivos / Cuando es interno en la revisión de las ordenanzas que reglamenten los impuestos
En el momento de la entrega de los bienes	Externo en el momento de radicación de cuentas / Interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza a la Asamblea Departamental

7	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Entidad	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista, reuniones de seguimiento cuando sea necesario	Diario

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así

como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Que los bienes suministrados reúnen las condiciones exigidas. Para garantizar la calidad de los bienes cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del funcionario de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Nombre: LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA
C.C. 6.769.859 de Tunja
Cargo: Técnico operativo
Dependencia: Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana, por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las

entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.
Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Vigente?	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	NO	NO	NO
	México	Si	NO	NO	NO	NO
	Perú	Si	SI	NO	NO	NO
Canadá		Si	NO	NO	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	NO	NO
Corea		Si	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		Si	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	SI	NO	NO	NO
México		Si	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	Si	SI	NO	NO	NO
	Honduras	Si	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		Si	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		Si	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023, así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
52121500; 53131503; 53131604; 53131608; 53102305; 52121701	Adquisición de Ayudas Humanitarias No Alimentarias para la Atención de Emergencias y Desastres en el Departamento de Boyacá

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Certificado de registro BPPID 2023 00415 0216
- Concepto de Viabilidad
- Componente Presupuestal
- Certificación de Plan de Adquisiciones
- Manual para Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia.

MANUEL FERNANDO CASTELLANOS TOVAR
DIRECTOR UAEGRD
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Revisó: JAIME FAYATH RODRIGUEZ
Abogado Externo – UAEGRD

Proyectó: KATERIN LORENA VIASUS MORENO
Profesional Externo - UAEGRD